

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6881

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 6 y 7 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio, proponiendo la modificación de los artículos 15, 38 y 68 de su Reglamento, aprobado por Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y reformado por otro de 24 de Noviembre de 1904.

En el tiempo que este organismo lleva de existencia, se ha demostrado prácticamente que muchos de los asuntos referentes a la aplicación de las leyes sociales, en los que, según el mencionado Reglamento, debe entender la Corporación en Pleno, ó son de escasa importancia, ó la repetición de casos anteriores, sobre los cuales han recaído analogos informes, y cuyos expedientes han sido resueltos despues de un modo idéntico por el Gobierno, habiendo llegado de esta suerte á establecerse una verdadera jurisprudencia administrativa que facilita el estudio de tales cuestiones y hace innecesaria la intervención del Pleno, intervención que, para estos casos, tiene, además, el inconveniente de retrasar resoluciones de asuntos sencillísimos que, á no ser por dicha circunstancia, pudieran ser dictadas con mucha mayor brevedad. Para lograr este fin, cree el Instituto no habría inconveniente alguno en que el Pleno pudiese delegar en el Consejo de Dirección el conocimiento de los expedientes que ofrezcan el carácter mencionado, sin perjuicio de que fuesen elevados á la Corporación en Pleno cuando así lo solicitasen dos Vocales de la misma.

Para hacer esta modificación será preciso reformar el artículo 15 del Reglamento, en el sentido de que el Consejo de Dirección esté compuesto de dos vocales por cada una de las representaciones que forman el Instituto, en vez de estarlo, como ahora, por dos Vocales de cada una de las Secciones corporativas.

La experiencia ha demostrado también que el número de Vocales que el artículo 68 del Reglamento exige para que la Corporación en pleno pueda tomar acuerdos, ha sido la causa de que en repetidas ocasiones se haya intentado en vano celebrar sesión, lo cual supone una consi-

derable pérdida de tiempo en la tramitación y resolución de los asuntos que á aquél le están encomendados.

Para evitar este inconveniente, entiende el Ministro que suscribe que será oportuno rebajar á 13 el número mencionado ya, que dada la especial composición de este organismo, determinada por el artículo 2.^o del Real decreto de 23 de Abril de 1903, en nada alterará tal circunstancia la compensación y equilibrio de elementos que con tal precepto se ha procurado obtener.

En vista de lo espuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid, 3 de Febrero de 1911.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Demetrio Alonso Castrillo

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en reformar del siguiente modo los artículos 15, 38 y 68 del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Real decreto de 15 de Agosto de 1903 y modificado por otro de 24 de Noviembre de 1904:

Art. 15. El Consejo de Dirección se compondrá de un Presidente, que será el del Instituto, y seis Vocales: dos designados por los Vocales de nombramiento del Gobierno, dos por la representación obrera y dos la representación patronal. Las designaciones recaerán en individuos de la representación respectiva, quienes podrán delegar en otro Vocal del mismo origen.

Los cargos durarán tres meses, pudiendo ser reelegidos los que cesaren en su desempeño, pero continuando en él mientras no sean sustituidos.

Art. 38. Para los efectos del artículo anterior, son funciones propias de la Administración activa del Instituto:

- La propuesta de personal, conforme á lo determinado en los artículos 19 y 22.
- La declaración de méritos, conforme al artículo 31.
- La declaración de aptitud para el ascenso de los empleados, de acuerdo con el artículo 32.
- Las correcciones disciplinarias de los distintos funcionarios.
- La inspección de los servicios administrativos en la Secretaría general y en las Secciones técnicas.
- El régimen económico del Instituto.
- El Consejo de Dirección podrá entender también en todos aquellos asuntos referentes á la aplicación de las leyes sociales que de modo general ó especial le delegare el Pleno, sin perjuicio de que los eleve á éste cuando acuerde que así lo requiere su importancia é índole, ó cuando lo soliciten del Presidente dos Vocales de la Corporación.

Art. 68. Para celebrar sesión se requiere la presencia de trece Vocales en el Ple-

no, de cinco en las Secciones y de cuatro en el Consejo de Dirección.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Demetrio Alonso Castrillo

(Gaceta 5 de Febrero)

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día que terminen los ejercicios y seis más en expectación de destino.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintidós años y no haber cumplido cuarenta el día de la publicación de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer título académico de Facultad ó sus asimilados ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, y en la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números de éstas, debiendo acompañar el título de Facultad ó asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo, certificación del Registro civil del acta de su nacimiento, ó la partida de bautismo, si excediese de treinta y nueve años, debidamente legalizada, y certificación de antecedentes penales posterior á la fecha de este anuncio. Dichas instancias con los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 1.^o de la Ley de 14 de Abril de 1908, la cual excluirá á los solicitantes que considere oportuno, sin derecho á reclamación alguna, y la relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores; entendiéndose que no se admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada para la presentación á los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no compareciesen cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 25 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el mes de Mayo próximo, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos

que el aspirante posea respecto de una papeleta de los veinte primeros temas del programa, y de dos papeletas de los restantes temas, todos sacados á la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito, se contraerá á la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por papeleta, en el primer ejercicio y otros cinco por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 4 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Alcañá Zamora.

El Programa-Cuestionario para las oposiciones va inserto en la

(Gaceta 5 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 351

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado primero

El Sr. Vice-presidente de la Excelentísima Comisión provincial con fecha 1.^o del corriente me dice lo que sigue:

El Alcalde de Sineu en comunicación fechada el día 28 de Enero próximo pasado se servió remitir una instancia suscrita por D. José Ramis Costa solicitando le sea admitida la dimisión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la expresada villa para poder atender al restablecimiento de su salud por hallarse incapacitado para desempeñar cargo alguno, según acredita por medio de certificación librada por D. Manuel Feito Rosell Médico cirujano con residencia y ejercicio en Alcudia; y teniendo presente la Comisión Provincial que según el artículo 43 de la vigente ley municipal pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos; y que según el párrafo 2.^o del artículo 4.^o del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 las excusas fundadas en la edad ó impedimento físico podrán presentarse en cualquier tiempo, vista además la Real Orden de 17 de Septiembre de 1901, en la que se establece como resolución de carácter general, que á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales; en la sesión que celebró el día de ayer acordó por unanimidad aceptar la excusa alegada por D. José Ramis Costa para continuar

ller de abanisteria, y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público, que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 días contados de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 7 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.

Núm. 322

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Ignorándose el paradero de los mozos José Colomar Tar y Pedro Tor Torres, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este casa consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del mes actual, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión, en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

San José, 1.º de Febrero de 1911.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.

Núm. 350

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de este pueblo que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, se les cita por el presente edicto, para que personalmente ó por legítimo representante comparezcan en esta Casa Consistorial el día once del actual á las nueve horas al cierre definitivo, el día doce á las siete horas al acto del sorteo y el día cinco del próximo Marzo á las nueve horas á la clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte se les parará el perjuicio á que hubiere lugar, caso de no asistir á dichos actos.

Mozos que se citan

Guillermo Bauzá Fons, de Guillermo y Magdalena, nació el día 20 de Enero de 1890.

Miguel Alzamora Moragues, de Miguel y Magdalena, nació el día 16 de Marzo de 1890.

Juan Torrens Marroig, de Francisco é Isabel, nació el día 6 de Abril de 1890.

Tomás Riera Llodrà, de Gabriel y Margarita, nació el día 1.º de Mayo de 1890.

Antonio Riera El señat, de Tomás y Catalina, nació el día 5 de Julio de 1890.

Juan Frau Riuort, de Guillermo y Antonia, nació el día 7 de Julio de 1890.

Carlos Soler Vaurell, de Carlos y Margarita, nació el día 14 de Agosto de 1890.

Jaime Pou Rubi, de Francisco y Gerónima, nació el día 15 de Agosto del 1890.

Bartolomé Santandreu Ques, de Bartolomé y Margarita, nació el día 4 de Octubre de 1890.

Onofre Juan Siquier, de Antonio y Catalina Ana, nació el día 24 de Octubre de 1890.

Petra cuatro de Febrero de mil novecientos once.—El Alcalde, Antonio Llinás.

Núm. 344

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Ignorándose el paradero de los mozos José Juan Verdura, hijo de Vicente y de Catalina y Vicente Ramón Exposito hijo de Incogitos, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ú otras personas de quienes dependa que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante los

días 11 y 12 del actual y 5 de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y principio de clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer en este último día citado, les pararán los perjuicios que la ley determina.

Formentera 3 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Juan Tur.

Num. 346

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos del actual reemplazo, naturales de esta villa, y comprendidos en el alistamiento de esta población; por el presente se les cita al igual que á sus padres, amos ó parientes, para que comparezcan á los actos de cierre definitivo de alistamiento, sorteo, y clasificación y declaración de soldados, los días señalados por la Ley en esta Casa Consistorial á la hora de las nueve.

Mozos que se citan

Bartolomé Alomar Planas, de Rafael y Gabriela, nacido el 27 de Agosto de 1890.

Cristobal Mateu Torrens, de Rafael y Francisca nacido el 31 de Marzo de 1890.

José Bergues Ramis, de Miguel y Catalina, nacido el 18 de Marzo de 1890.

Juan Alomar Ramis, de Andrés y Margarita, nacido el 22 Agosto de 1890.

Miguel Jaume Vaurell, de Mateo y Francisca, nacido el 3 de Julio de 1890.

Miguel Torrens Fornés, de Juan y Coloma, nacido el 3 de Octubre de 1890.

Rafael Felu Ramis, de Andrés y Rafaela, nacido el 16 de Febrero de 1890.

Vicente Planas Alomar, de Vicente y Catalina, nacido el 28 de Junio de 1890.

Llubi 6 Febrero de 1911.—El Alcalde, Jaime Oliver.

Num. 347

Terminado por la Junta Municipal, el reparto de Consumos para el año en curso, se anuncia su exposición al público por término de ocho días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los que se consideren perjudicados pueden presentar sus reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de exposición y los que verbalmente quieran formular reclamación, lo harán ante la Junta que se reunirá al día siguiente de terminado aquel plazo en el salón de sesiones de la Casa Consistorial á la hora de las diez.

Llubi 6 de Febrero de 1911.—El Presidente de la Junta, Jaime Oliver.—Por A. de la J.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 298

ALCALDIA DE VALLEDOSA

Formado el reparto de Consumos del actual ejercicio, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de 8 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., terminados los cuales se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan presentado por escrito, y las que se produzcan verbalmente en aquel acto.

Valldemosa 5 Febrero 1911.—El Alcalde, Sebastian Estarás.

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios del actual ejercicio, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de 8 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., terminados los cuales se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se produzcan en aquel acto.

Valldemosa 5 Enero 1911.—El Alcalde, Sebastian Estarás.

Núm. 299

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las listas de las secciones de individuos para la designación de vocales asociados de la Junta municipal de esta localidad se hallan las mismas de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos de reclamación.

Buñola 4 de Febrero de 1911.—El Al-

calde, Andrés Homar.—El Secretario, Juan N. Camps.

Núm. 300

Habiendo solicitado D. Jaime Nadal Lladó permiso para instalación en la vía pública del tendido de cables y demás para luz eléctrica, así como para la instalación de dos transformadores de energía, uno en la plaza del Porche y otro en la de la Constitución de esta localidad, se anuncia al público durante el plazo de ocho días á efectos de reclamación.

Buñola 4 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Andrés Homar.—El Secretario, Juan N. Camps.

Núm. 301

Formado el padron de vecinos de esta localidad queda expuesto al público en esta Secretaria por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Buñola 4 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Andrés Homar.—El Secretaria, Juan N. Camps.

Núm. 305

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio de 1910, quedan expuestas al público á efectos de reclación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos 4 Febrero 1911.—El Alcalde, Juan Alou.—El Secretario, Juan Lladó.

Núm. 310

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado el reparto vecinal de Consumos de esta villa por el cupo del Tesoro y recargos municipales, queda expuesto al público por ocho días hábiles que contarán del 10 al 20 del actual ambos inclusivo á efectos de reclamación.

Igualmente se hace saber que el día 21 á las 10 se reunirá la Junta Municipal en el Salon de sesiones de esta casa consistorial para resolver las reclamaciones escritas que se presenten durante el citado plazo y las verbales que se hagan ante dicha Junta en el referido acto.

Caso de que en dicho día no se reúna número suficiente de vocales, se verificará el citado acto el día 23 á igual hora.

La Puebla 4 Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro Serra.—Por A. de la J. M.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 324

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Formado el repartimiento de consumos de este término respectivo al corriente año de 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia de Ibiza 5 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Bartolomé Colomar.—El Secretario, Juan Clapés.

Núm. 326

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Anuncio.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, el plano proyecto de reforma de alineaciones y rasantes en la calle Suijar y prolongación de la misma, hasta empalmar con la del Rey, se pode en conocimiento del público que por espacio de 20 días desde su publicación en el B. O. de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación á efectos de reclamación y que transcurrido dicho plazo no se atenderá á ningunas.

Algaida 6 Febrero 1911.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pajol.

Núm. 580

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año 1909.

Sesión del día 5 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Noviembre.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Y se acordó encargar la confección de trajes para los Guardias Municipales.

Sesión del día 10 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Y se enteró la Corporación de una resolución de la Administración de Hacienda rebajando la cuota de consumos que fué impuesta á Miguel Servera Jaer.

Sesión del día 19 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la publicación de la clasificación de las plazas de Médicos Titulares rectificadas, y el Ayuntamiento acordó suspender su tramitación como consecuencia del R. D. de 15 de Noviembre último.

Y se acordó dejar sobre la mesa una proposición del Señor Alcalde para obligar á llevar bozal á todas las cabras que transiten por los caminos vecinales.

Sesión del día 26 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas, entre ellas la del Apoderado correspondiente al 4.º trimestre.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.º 111 del cuadro 3.º á favor de Matias Quetglas Monserrat.

Se concedió una gratificación al Oficial Mayor de la Secretaria y otra al Sepulturero.

También se concedieron gratificaciones al ex-oficial Sache D. Juan Mir y á varios ex-guardias Municipales.

Se acordó aprobar la proposición del Sr. Alcalde, hecha en la sesión anterior, para obligar á llevar bozal al ganado cabrio que transite por los caminos vecinales de este término.

Sesión del día 31 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado correspondientes al mes en curso; las notas de jornales y materiales de las obras hechas por administración; y las de jornales de los caminos vecinales.

Se acordaron varias gratificaciones por trabajos hechos en la Secretaria.

Se fijó en trece el número de peones de temporada que deberá facilitar el contratista para trabajar en los caminos vecinales durante el primer trimestre de 1910.

Se acordó nombrar conserje de la Casa Consistorial, con caracter interino, á don Juan Salvá Mulet.

Se designó á D. Jaime Aleñar, Arquitecto, para que haga las funciones de tal de este Ayuntamiento.

Se acordó continuar abonando el haber de veinte pesetas al farmacéutico titular apesar de la nueva consignación que obligó el Gobierno Civil á que figurase en Presupuesto.

Se elevaron á definitivos los remates de las subastas de los Arbitrios denominados Plaza, Matadero, Pescadería y Tablillas á favor de D. Antonio Salvá Pons, D. Pedro Francisco Salva Aulet, D. Rafael Peña Amengual y D. Antonio Nadal Clar, y el de las contratas de los Trabajos de peon y carro de los caminos vecinales y Machaqueo de piedra con destino á los mismos á favor de D. Antonio Salvá Pons.

Lluchmayor 7 Enero de 1910.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Catafay.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de día nueve de Enero de mil novecientos diez. Certificado.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 341

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación del unico aspirante á la plaza de Juez Municipal suplente de la ciudad de Sóller que se publica en el B. O. de la provincia á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Jaime Antonio Mayol Arbona. Palma 7 de Febrero de 1911.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Antonio Serra Compañy se ha deducido recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha diez y nueve de Octubre del año último recaída en el recurso de alzada por el Serra interpuesto contra el acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en veintiocho de Febrero anterior por el que resolvió la supresión del arbitrio municipal establecido sobre el consumo de los vinos llamados generosos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palma á primero de Febrero de mil novecientos once.—Juan Alcover.

Núm. 290

Don Salvador Llompard y Ferrer, Juez Municipal Suplente de la villa de Lluchmayor, partido judicial de Palma provincia de las Baleares.

Por el presente primer y único edicto se hace saber al público que las listas de cabezas de familia y capacidades estarán expuestas por termino de quince dias durante los cuales podrán reclamarse las in-cisiones y exclusiones que creyeran procedentes.

Dado en Lluchmayor á primero de Febrero de mil novecientos once.—Salvador Llompard.—P. S. M.—Miguel Vaquer, Secretario.

Núm. 358

D. Juan Coll Pujol, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Inca.

Certifico: que el Tribunal municipal de esta ciudad ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Inca dia veinte y uno Enero de mil novecientos once. El Tribunal municipal de esta ciudad compuesto del Juez municipal suplente don Pablo Mariano Morey Coll, Presidente y de los Adjuntos D. Mateo Vidal Suau y D. Bartolomé Balle Grau, habiendo visto el juicio verbal seguido entre partes de la una D. Vicente Enseñat Enseñat, como demandante, del comercio, vecino de esta ciudad, en nombre propio, y de la otra como demandado Juan Miró Bonnin también en nombre propio, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, tendero, en reclamación de cantidades y—Fellamos: que debemos condenar y condenamos al demandado Juan Miró Bonnin á que pague al actor D. Vicente Enseñat y Enseñat dentro del término de cinco dias la cantidad de doscientas ochenta y seis pesetas ochenta céntimos, imponiéndole además todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia que será notificada personalmente al demandado Juan Miró Bonnin, si lo solicitare el actor y pudiese ser habido, ó en otro caso en los extrados del Tribunal y por medio de edictos, en los que se insertará solamente el encabezamiento y la parte dispositiva, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Mariano Morey.—Mateo Vidal.—Bartolomé Balle.—Publicación. La Sentencia que antecede dictada por el Tribunal municipal, ha sido leída y publicada en el mismo dia de su fecha por el Sr. Juez municipal, Presidente: doy fé.—Juan Coll, Secretario.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia transcrita y para que sirva de notificación á Juan Miró Bonnin libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Inca á primero de Febrero de mil novecientos once.—Juan Coll.

D. Fernando Palerm y Mari, en concepto de tutor testamentario del incapaz D. José Hernandez y Pujol.

Hago saber: Que por acuerdo del Consejo de familia del propio Hernandez, se saca á pública subasta, por segunda vez el piso cuarto de la casa n.º 13 de la calle de Garijo, de esta ciudad, propiedad del mismo, por precio de mil trescientas pesetas, bajo las mismas condiciones que constan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6874, correspondiente al dia veinte y cuatro de Enero último, con la salvedad que el remate deberá tener lugar en la notaria de D. Juan Balaguer y Enseñat, á las quince horas del dia catorce del corriente y será presidida por el tutor á protutor.

Ibiza siete de Febrero de mil novecientos once.—Fernando Palerm.

Núm. 284

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán del Puerto de Ciudadela

Hago saber: que habiendo sido encontrado sobre el mar en aguas de este Distrito dos bocoyes vacíos marcados uno de ellos con las letras L. O. y el otro con las letras E. B.—1882, los que se consideren con derecho á ellos pueden presentarse á deducirlo en esta Ayudancia de Marina en el término de un mes á contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia.

Ciudadela 30 de Enero de 1911.—Vicente Roig.

Núm. 274

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el dia veinte y cuatro del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administrador Militar.

Palma 3 de Febrero de 1911.—Florentino Larra.

Articulos que se citan

Aceite mineral, Aceite vegetal de 1.ª, Id. id. de 2.ª, Arroz, Azúcar, Bizcochos, Chocolate, Café, Carne de vaca, Garbanzos, Huevos, Leche de cabras, Manteca, Pasta, Patatas, Tocino, Vino común, Id. generoso, Gallinas.

Núm 330

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos se convoca á la Junta General de Accionistas para la reunión que tendrá lugar el dia 27 del actual, á las tres de la tarde, en la estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los Tenedores de diez acciones las cuales deberán ser depositadas en las Caja de esta Compañia al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones depositadas y servirá al accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaria todos los dias laborables, de diez á doce de la mañana, desde el dia inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince dias anteriores á la Junta se pondrán de manifiesto á los accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañia, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 6 de Febrero de 1911.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—Jame Sancho, Secretario.

Depositaria de fondos municipales de Alaró

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (2791'47), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (4025'25), Cargo (6816'72), Data por pagos verificados en igual trimestre (2381'58), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (4435'14).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas. Below this is a section for PAGOS with similar columns and rows for Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, and Devoluciones.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alaró á 30 Septiembre de 1910.—El Depositario, Pedro A. Saetre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Matso Balle.

Depositaria de fondos municipales de San Juan

CUENTA del tercer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (47'72), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (1184'41), Cargo (1232'13), Data por pagos verificados en igual trimestre (908'98), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (323'15).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, en este trimestre Operaciones, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and Cargo pesetas. Below this is a section for PAGOS with similar columns and rows for Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, and Ampliación.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En San Juan á 30 Septiembre 1910.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquin Bouzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.